

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2006

Primera edición 2006

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias). Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a: pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Asociación Caminos Esperanza
NO al Turismo Sexual Infantil

Concepción del Uruguay. OIT / IPEC Sudamérica, 2006. *Número de páginas.*

DESCRIPTORES OIT (*palabras claves que se asignan al mismo tiempo que el número de registro internacional de publicaciones o isbn*)

ISBN: XXXX

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías, en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Las Flores 275, San Isidro, Lima 27-Perú, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú.

Vea nuestro sitio en la red: www.oit.org/pe/ipecc

Impreso en Argentina

EQUIPO de TRABAJO

Prof. Adrian BERTOLYOTTI

Tec. Sup. Emilce GODOY

Tec. Sup. Julieta LORENZO

Prof. Griselda VELA

Lic. Angela VIERA

DISEÑO y DIAGRAMACIÓN

D.G.C.V. Maximiliano LANZI

INDICE

| | |
|---|--------|
| Presentación | Pág 7 |
| Introducción | Pág 9 |
| 1.- ¿Que se entiende por explotación sexual Comercial Infantil? | Pág 11 |
| 2.- ¿Cuáles son las causas de la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes? | Pág 13 |
| 3.- Características del turismo sexual | Pág 15 |
| 3.1.- Los medios de difusión del comercio sexual infantil | Pág 16 |
| 3.2.- Los efectos de la explotación sexual en los niños y niñas | Pág 16 |
| 4.- ¿Qué puede hacer el sector turismo frente a este problema? | Pág 17 |
| 5.- ¿A quién se puede recurrir en los casos de identificar a un explotador o una víctima por ayuda? | Pág 19 |
| 6. Bibliografía | Pág 21 |

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.



PRESENTACIÓN

La necesidad de contar con material idóneo para la difusión y capacitación sobre la problemática del trabajo infantil en la Provincia de Entre Ríos nos ha movido a elaborar este kit de 6 módulos destinado a generar reflexión, discusión e investigación entre los distintos actores que componen el espectro institucional provincial; en el marco del programa “Construcción de espacios multisectoriales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Provincia Entre Ríos Argentina”, llevado adelante por la Asociación Civil Caminos Esperanza y la Organización Internacional del Trabajo-IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil)

Tenemos la voluntad de hacer todos los esfuerzos a nuestro alcance para instalar en el seno de la comunidad entrerriana la necesidad de abordar definitivamente la cuestión del trabajo infantil como uno de los espacios más claros de vulneración de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes dado que lacera profundamente no solo el presente, sino que compromete el futuro de la niñez de la región, el país y la provincia.

Si bien en la actualidad no hay cifras oficiales, ni otros indicadores que fehacientemente señalen la realidad del trabajo infantil en Entre Ríos, recientes estimaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación nos dicen que en la República Argentina existen 1.900.000 niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 14 años trabajando, siendo este número nueve veces menor una década atrás.

Nos hemos preguntado muchas veces: ¿cuántos de esos niños serán entrerrianos...?

En sintonía con esta realidad que generalmente por desidia o conveniencia permanece oculta a los ojos del mundo adulto, o bien queda naturalizada por una cultura sin piedad sumerge en la pobreza y la exclusión de los sectores más vulnerables de nuestros pueblos, dentro de los cuales, los gurises son sus víctimas más numerosas; es que queremos con nuestro modesto aporte coadyuvar a dar cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de la República Argentina con la OIT para lograr “la erradicación inmediata de las peores formas del Trabajo Infantil” (Convenio N° 182), en nuestro caso, de la Provincia de Entre Ríos; y de fortalecer la necesidad de respetar “la edad mínima de la admisión al empleo” (Convenio N° 138).

Jean Piaget afirmó alguna vez que “cuando a un niño le quitan el tiempo de jugar, le están robando infancia, es decir, parte de su humanidad”. Por eso no nos cansaremos de decir que “un niño debe tener un solo trabajo, ser niño”.

Ellos tienen derecho a la educación, al juego, a una familia, a la salud, etc; y nosotros, los adultos, tenemos la obligación de hacer respetar y cumplir esos derechos porque les debemos una patria con equidad, sin excluidos y posibilidades ciertas para todos antes de que sea demasiado tarde, aunque para muchos de nuestros gurises... ya llegamos tarde.

Asumamos esta responsabilidad. Por delante tenemos el desafío de aprender y construir juntos nuevos escenarios sociales donde definitivamente “los únicos privilegiados sean los niños”.

¡NO AL TRABAJO INFANTIL!



INTRODUCCIÓN

El turismo se ha convertido en un sector económico fundamental para nuestro país y los movimientos internos hacia las provincias han ido en constante aumento, asegurando de esta manera importantes ingresos a las economías regionales.

Pero también y junto a este hecho positivo, se han desarrollado cambios en las conductas sociales, que en muchos casos han sometido los valores de la persona a principios mercantilistas. Así, y tras la búsqueda de mejores y mayores ingresos se ha desarrollado la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

Son múltiples los enfoques que se pueden encontrar para esta problemática, pero es indispensable reflexionar sobre los tabúes y secretos que refuerzan su ocurrencia en la provincia de Entre Ríos.

La violencia sexual contra niños/as ocurre y pareciese que pasa más desapercibido, los agresores son menos castigados y nunca es suficiente la atención social que se le presta, por eso creemos que la educación y la concientización son las claves para la prevención de la explotación sexual infantil.

Es imprescindible enfrentar este fenómeno, producto de la globalización, para que podamos construir una sociedad más justa y equitativa, para que todos nuestros gurises puedan gozar de una etapa tan maravillosa de la vida como es la infancia.

1. ¿QUE SE ENTIENDE POR EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL?

Cuando hablamos de explotación sexual comercial infantil (ESCI) nos referimos a “la violación severa de derechos humanos de las personas menores de edad, como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niños, niñas y adolescentes en el comercio sexual.”¹

Las formas de explotación sexual se las puede definir de la siguiente manera:

1) Prostitución infantil:

La acción de contratar u ofrecer los servicios de un niño o niñas para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otros beneficios para el niño/a o cualquier otra persona. En los instrumentos internacionales se usa esta expresión sin embargo su utilización aumenta la discriminación a las víctimas sin enfatizar el rol del adulto responsable del delito.²

2) La trata y tráfico de niños con fines sexuales dentro de un mismo país o entre países:

La trata se refiere al reclutamiento de niños/as para trasladarlos de una región o país a otro/a e incluso dentro de una misma nación, para su explotación. Mientras que el tráfico hace referencia al uso de estos niños y niñas como productos a negociarse o en actividades ilícitas.

3) Pornografía infantil:

Es la representación cinematográfica, descripción impresa, imagen fotográfica o audio y/o video-grabada o digitalizada, de los niños/as, menores de 18 años, realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales.

4) Turismo sexual infantil:

Es un mecanismo utilizado por diferentes personas para satisfacer sus deseos sexuales con menores de edad en un país extranjero o en su propio país. Incluye la promoción del país como punto accesible para el ejercicio impune de esta actividad.

Estas categorías no son excluyentes. Más bien intentan describir cuatro fenómenos específicos para los cuales autoridades y sociedad civil en general deben adoptar estrategias diferenciadas para su combate y erradicación.



1- Definición de la OIT presentada en el folleto “Tejiendo redes contra la explotación de niños niñas y adolescentes” 2006
2- Prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo. Guía de prestadores de servicios turísticos: de espectadores a actores. pág 28. CESVI, UNICEF, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú. Lima 2005

2. ¿CUALES SON LAS CAUSAS DE LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES?

| Familia | Comunidad | Sociedad |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">PobrezaFalta de educación de los padres de los hijosPérdida de valoresViolenciaInequidad de géneroConsumo de drogas | <ul style="list-style-type: none">Falta de servicios básicosMigración a las grandes ciudadesVivienda inadecuada | <ul style="list-style-type: none">Costumbre (que los niños/as ayuden económicamente mediante cualquier actividad)PobrezaDemanda (adultos que consumen y organizaciones que explotan) |

3. CARACTERÍSTICAS DEL TURISMO SEXUAL Y MARCO LEGAL

I. ANONIMATO:

Al encontrarse los turistas en un lugar que no es el de origen, es posible que experimenten una sensación de anonimato, de pasar desapercibidos, situación que les refuerza la idea de cometer ilícitos de este tipo que no realizarían en su lugar de origen.

II. CREENCIA DE SER PERSONAS SUPERIORES:

Ciertos extranjeros que visitan países pobres y menos desarrollados que el suyo, experimentan un sentimiento de superioridad que los hacen considerar a otros como inferiores y fácilmente explotables.

III. Justifican sus actos aduciendo tolerancia cultural CONVICCIÓN DE AYUDAR A LOS MÁS NECESITADOS:

Utilizan la excusa de que lo que hacen es justificado culturalmente por la sociedad al ser proveedores de dinero a las familias de las personas menores de edad que casi siempre son de escasos recursos.

IV. TEMOR DE CONTRAER UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISIÓN SEXUAL:

Se tiene la creencia errónea de que las personas menores de edad no contraen enfermedades de transmisión sexual y por lo tanto no son transmisores de las mismas.

En el caso de corrupción o prostitución de menores con ánimo de lucro, pornografía o tráfico de menores es fundamental la intervención de la justicia penal por las características de los individuos involucrados.

La OMT ha asumido una postura firme en contra de estas prácticas al adoptar por unanimidad la Declaración de la OMT sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado (1995)³ y el Código Ético Mundial para el Turismo (1999), que da a los agentes turísticos la posibilidad de enfrentar la problemática de la explotación infantil en un marco internacionalmente aceptado para un desarrollo responsable y sostenible del turismo.

UNICEF trabaja en los planos internacional y nacional para combatir la explotación sexual comercial de la infancia. En el plano internacional, UNICEF promueve la ratificación y la puesta en vigor de leyes internacionales que protegen a la infancia, como el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que prohíbe las peores formas de trabajo infantil, y el recientemente aprobado protocolo facultativo de la Convención sobre los

3- Se entiende por turismo sexual organizado los "viajes organizados dentro del sector turismo, o al exterior del mismo, pero utilizando sus estructuras y redes, con el propósito principal de facilitar a los turistas la práctica de relaciones sexuales comerciales con residentes del lugar de destino". Declaración de la OMT sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado; Adoptada por la Asamblea General de la OMT en su XI reunión; Cairo; 17-22 de octubre de 1995.

Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

En el plano nacional, UNICEF trabaja con los gobiernos para abordar el problema de la explotación sexual comercial de la infancia.

3.1. Los medios de difusión del comercio sexual infantil

En gran forma Internet ha sido un facilitador. El acceso a la información sobre turismo sexual y a la pornografía infantil es buscada en Internet y se accede con facilidad. Las imágenes pornográficas y los videos clips pueden ser visualizados en la red de manera anónima. Esto permite que los explotadores y consumidores intercambien información, y obtengan de esta manera una vía facilitadora para el reclutamiento de niños/as.

3.2. Los efectos de la explotación sexual en los niños y niñas

Los turistas que practican sexo con niños/as provienen de todos los estratos sociales: pueden ser hombres o mujeres, heterosexuales u homosexuales, pueden estar casados o solteros, poseer un buen estatus económico o ser simples viajeros con pocos recursos.

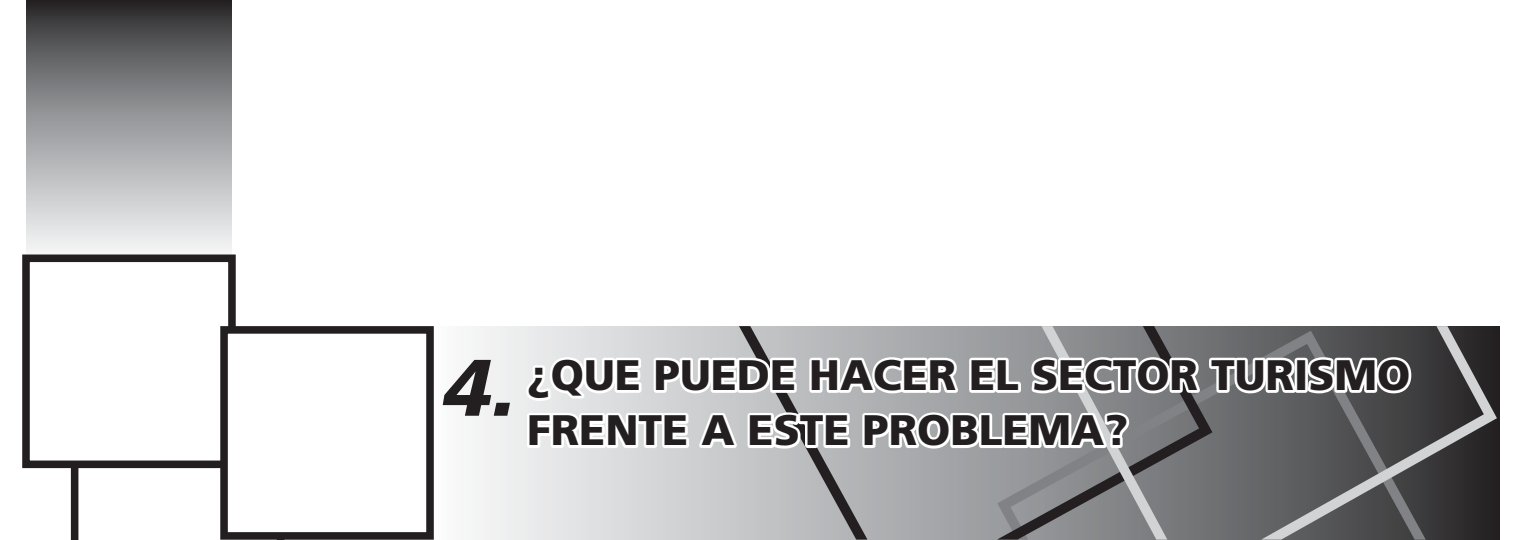
Pueden ser pedófilos que se desplazan específicamente para explotar niños/as o turistas que no planean en principio su destino con intención de cometer abusos.

El anonimato, la gran disponibilidad de niños y niñas, la carencia de ingresos, la situación de pobreza de las familias, una mayor impunidad ante el delito, puede hacer que un simple turista se convierta en un abusador.

La explotación sexual comercial de los niños/as puede tener consecuencias graves, duraderas de por vida, e incluso mortales, ya que afectan a su desarrollo. Los niños/as están expuestos a problemas de salud y a problemas que impiden su desarrollo normal, tales como:

- Desnutrición
- Enfermedades de transmisión sexual (HIV-SIDA, Sífilis, Gonorrea)
- Adicciones
- Embarazos no deseados
- Abortos
- Mortalidad materna
- Discapacidades físicas
- Heridas causadas por violencia
- Trastornos psicológicos
- Trastornos y dificultades en el aprendizaje

Existen muchos relatos estremecedores contados por niñas y niños donde han sido abofeteados, pateados, golpeados hasta dejarlos inconscientes, quemados con cigarrillos, y violados por negarse a trabajar




4. ¿QUE PUEDE HACER EL SECTOR TURISMO FRENTE A ESTE PROBLEMA?


Es necesario que todos los organismos que tienen un grado de participación como las organizaciones turísticas, las agencias de viajes y hoteles desarrollen políticas de conducta para su personal; que informen del modo que consideren conveniente (videos, trípticos, carteles) a los turistas sobre la explotación sexual infantil ya que su práctica constituye un Delito contra la Identidad Sexual, figura contemplada en el Código Penal de la Nación.





La gran meta es un turismo socialmente responsable que respete los derechos de los niños y que tenga como objetivo "evitar los abusos sexuales de niños en los medios turísticos creando redes efectivas y una sólida colaboración entre los sectores público y privado, los gobiernos, las empresas turísticas, las organizaciones internacionales"

5. ¿A QUIEN SE PUEDE RECURRIR EN LOS CASOS DE IDENTIFICAR A UN EXPLOTADOR O UNA VÍCTIMA POR AYUDA?

 **Comisión Nacional para la erradicación del trabajo infantil (CONAETI)**
Teléfono: 011-4310-5814/5813
E-Mail: tinfantil@trabajo.gov.ar

 **Comisión Provincial para la erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI):**
Teléfono: 0343-4207986/987
Domicilio: Buenos Aires 166. Cód. Postal 3100. Paraná, Entre Ríos

 **Asociación Civil Caminos Esperanza**
Domicilio: Agüero 930, 3º "F". C.P.(1171) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (54-11) 4864-1453
Domicilio en Entre Ríos: Bº Fernández Canavesi, Dpto 14.- C.P. (3260) Concepción del Uruguay.
Tel: (54-3442) 425030
E-Mail: caminostrabajoinfantil@yahoo.com.ar

 **A las autoridades ejecutivas pertenecientes** al Gobierno local, específicamente al área de desarrollo social, al Juzgado de Menores o Instrucción, a la Policía del Menor y la Familia y en aquellas localidades que ejecutan programas alternativos de denuncias anónimas como por ejemplo el teléfono del niño (102).



BIBLIOGRAFÍA

- **Declaración de la OMT sobre la prevención del turismo sexual organizado**, adoptada por la Asamblea General de la OMT en su XI reunión; El Cairo 17-22 de Octubre de 1995.
- **Prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo**. Guía de prestadores de servicios turísticos: de espectadores a actores.
- **Declaración y Agenda de Acción adoptadas en el Congreso Internacional Contra la Explotación Sexual con niños**, Estocolmo, Agosto de 1996.
- **“Código de conducta” elaborado por ECPAT Suecia y los tour-operadores nórdicos en 1998**. Basado en la Declaración sobre los derechos humanos y en la Convención sobre los derechos del niño de Naciones Unidas.
- **“El turista y viajero responsable”**, Aprobado por el Comité Mundial de Ética del Turismo en Mayo de 2005.